



Por el infrascripto secretario; y el intelligen-  
 ciado este Ayuntamiento, respetando y obede-  
 ciendo la precitada ley, y sus observancia  
 de su entero cumplimiento; acordaron: Que  
 para poner en practica las disposiciones que  
 vienen en los artículos comprendidos en las  
 partes de la instrucción de la contribución ter-  
 ritorial y de subvenciones en el modo y forma que  
 sea de practicar la denonación; con sujeción a  
 lo prevenido en el artículo veinte de la citada  
 ley, esta corporación proceda condecano  
 a la clasificación de los contribuyentes que  
 ande asociados a este cuerpo Municipal  
 con la regla del artículo veinte y cuatro  
 de la citada ley y del veinte y nueve y  
 treinta y ocho de la de rama general; y con-  
 cluida esta operación, y clasificados los seis  
 clases de contribuyentes a la territorial, se  
 formara la lista triple de los mismos a  
 quienes se les dirigirá el correspondiente  
 rucario para que el día ocho de los venien-  
 tes representen a los ocho de su mañana

